

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 15 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE LAS BECAS SANTANDER ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

Finalizado el proceso de selección establecido en las bases de la Convocatoria para participar en los programas de movilidad europea, este Rectorado resuelve:

**Primero.** – Declarar definitivamente admitidas las solicitudes que se relacionan en el **Anexo I**.

**Segundo.** - Declarar definitivamente excluidas, por las causas que se especifican en cada una de ellas, las solicitudes que se relacionan en el **Anexo II**

**Tercero** – La adjudicación provisional de las becas a los 69 estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el **Anexo III** adjunto a esta resolución.

**Cuarto.** – La aprobación de una lista de reserva incluida en el **Anexo IV**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.A.3 de la mencionada convocatoria. En esta lista los estudiantes están ordenados según los criterios de la convocatoria.

**Quinto.** – Los estudiantes adjudicatarios de beca deberán formalizar la **aceptación** a través de la web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) **del 16 al 22 de junio (ambos inclusive)**. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la beca.

**Sexto.** – En el caso de que se produzcan renunciaciones, la reasignación de las becas se realizaría **hasta el 18 de julio (inclusive), siguiendo el orden establecido en el Anexo IV**.

**Séptimo.** – Para percibir la beca, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (movilidad virtual), **no será susceptible de recibir dicha ayuda**.

**Octavo.** – Se establece un plazo de 5 días hábiles (hasta el 22 de junio, inclusive) para la presentación de reclamaciones contra esta adjudicación provisional en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro; o a través de cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es> . Estas alegaciones deberán ser presentadas por medio del “[Formulario de Subsanación y Alegaciones](#)”

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés